



Informe

Eliminación Régimen Transitorio Jubilación Parcial Ley 40/2007.

Madrid, 13 de mayo de 2010

Ante la alarma que ha generado entre algunos compañeros/as de nuestro colectivo de prejubilados y desvinculados del grupo Telefónica el anuncio por parte del gobierno de la **“Eliminación del régimen transitorio para la jubilación parcial previsto en la Ley 40/2007”** como una de las medidas previstas para recortar el gasto público, por entender erróneamente, que les puede afectar negativamente a su futura pensión de jubilación

Os queremos informar, que esta medida hace referencia a la **Jubilación Parcial Anticipada** que es una modalidad de jubilación anticipada regulada por el Art. 166.2 de la Ley General de la Seguridad Social, Art. 12. 6 del Estatuto de los Trabajadores y el RD 1131/2002, que permite a los trabajadores por cuenta ajena en activo entre los 60 y 65 años acordar con su empresario reducir la jornada y el salario accediendo simultáneamente a la condición de pensionista de jubilación, requiriendo necesariamente que el empresario suscriba un **contrato de relevo** en sustitución de la jornada dejada de realizar por el jubilado parcial.

Esta modalidad de jubilación anticipada en la que no es necesario tener 30 años cotizados para acceder a la misma, ni supone aplicación de coeficiente reductor alguno de la pensión. En un intento de restringir su utilización masiva para reducir el coste de la Seguridad Social y equipararla con otras modalidades de jubilación anticipada utilizadas por otros colectivos penalizadas económicamente y más restrictivas en cuanto al acceso a la prestación. La reforma de las pensiones introducida por la Ley 40/2007 de 4 de diciembre de 2007 de Medidas en materia de seguridad social, que entró en vigor en 1 de enero de 2008 endureció sus requisitos de acceso, aunque de forma paulatina, estableciendo un **periodo transitorio** hasta su total implantación.

Este régimen transitorio, introducido por la **disposición transitoria 17^a** y que finaliza para alguno de los requisitos a fecha de 01/01/2014 antes de la implantación definitiva del nuevo régimen de la jubilación parcial y que se refiere a los requisitos de la edad, la antigüedad en la empresa, los límites a la reducción de jornada y el periodo de 30 años de cotización, **es la que el gobierno pretende eliminar adelantando la fecha de su implantación.**

Por tanto, como observareis, esta medida concreta **no tiene ninguna incidencia para los actuales prejubilados y desvinculados del grupo Telefónica, ya que estos, acceden a la pensión de jubilación, mediante otras modalidades de jubilación anticipada** que nada tienen que ver con la jubilación parcial objeto de reforma.

Esperando haber aclarado las dudas y tranquilizado los infundados temores de muchos compañeros/as de nuestro colectivo.

UGT Comunicaciones